



LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES

EN COMBINACION CONSTANTE CON UNA SERIE DE OBRAS CIENTIFICAS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Al periódico y á las obras.—Lo mismo en Madrid que en provincias: 18 rs. trimestre. En Ultramar, 100 rs. al año. En el Extranjero, 25 francos al año.

Al periódico solamente.—Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el extranjero, 18 francos; tambien por un año.

Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los puebls en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, abonando siempre en la proporcion siguiente: 9 sellos por cada 4 rs; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasada, números 1 y 5 tercero derecha.

En provincias: por conducto de correspondal (remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranzas sobre correos ó el numero de sellos correspondiente).

NOTA. Hay una asociacion formada con el titulo de *La Dignidad*, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da gratis.

OTRA. Todo suscriptor á este periódico se considera que le es por tiempo indefinido; y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

ADVERTENCIAS.

1.^a Hasta aquí, por consideraciones de equidad, hemos continuado cediendo los 30 primeros pliegos de *Fisiología* en el precio de 15 reales á los suscritores nuevamente abonados á dicha obra y á los antiguos que se habian retrasado en reclamarlos. Pero, trascurrido que sea el actual mes de Abril, los mencionados 30 primeros pliegos costarán (como todos los demás que haya publicados al hacerse una nueva suscripcion), cada uno de ellos (16 páginas) un real de vellón.

2.^a Contestando á varias preguntas que de vez en cuando se nos hacen, y aunque todos los suscritores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA han recibido un prospecto de LA DIGNIDAD, cuyas bases nos parecen ser bien explicitas, advertimos repetidamente que los socios de LA DIGNIDAD no tienen que pagar más que las cuotas mencionadas en el mismo prospecto; no tienen que pagar por separado el importe del periódico ni de las entregas de *Fisiología*; por manera que, siendo socios, les resulta la suscripcion más barata. Si alguno carece del prospecto y lo desea, pídale; que se le remitirá gratis.

PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.

De la infosura. Por H. Bouley.

B. Síntomas de la infosura crónica.

(Continuacion.)

Deciamos que el primer hecho que se observa en la seccion antero-posterior de un pié infosado cuando la enfermedad empieza á adqui-

rir el tipo crónico, es: aumento considerable en la amplitud de las hojuelas córneas que revisten interiormente la cara anterior de la muralla.

Veamos ahora (puesto que la capacidad del casco es exactamente proporcionada al volumen de las partes que debe contener) de qué manera han podido hacerse un sitio en el interior de la caja córnea esas laminillas que, colocadas de canto entre la cara interna de la tapa y el tejuelo, han adquirido mayor amplitud. Esto puede suceder de dos modos: 1.^o Imprimiendo al tejuelo un movimiento de retroceso que le hace desviarse de su situacion primitiva; como, efectivamente, así lo manifiesta el aspecto objetivo de la seccion practicada en el pié. Es fácil de mostrar en esta seccion, que la superficie anterior del mencionado hueso se aproxima á tomar la direccion vertical mirando al suelo, y que su borde anterior está ejerciendo una presion sobre la bóveda de la palma en un punto que evidentemente se halla situado más atrás del en que se apoya en las condiciones normales. 2.^o Pero no es solamente determinando el retroceso del tejuelo cómo se hacen sitio, para colocarse, las laminillas hipertrofiadas; es preciso admitir tambien que la tapa, á pesar de su resistencia, cede algo al esfuerzo de terminado por el ensanchamiento de las hojuelas, toda vez que la curva de su circunferencia deja de ser exactamente paralela á la del perimetro de la palma y tiende sensiblemente á hacerse ovalada, lo cual es una prueba irrecusable del esfuerzo ex-



céntrico á que obedece el casco (en ciertos límites). Este cambio de forma que sufre la caja córnea es un fenómeno completamente físico; del mismo modo que un cilindro (hecho de metal maleable) tiende á afectar la forma oval bajo la influencia de una tracción ejercida en dos puntos opuestos de sus paredes, así el cilindro representado por la tapa, á pesar de la tenacidad extrema de la sustancia que le compone, de circular que era, tiende igualmente á adquirir la forma ovalada, en virtud del esfuerzo excéntrico que determina la *cuña* de materia córnea interpuesta, en la region de las lumbres, entre su cara interna y la superficie, entonces respectiva, del hueso del pié.

Ademas de este primer hecho (ensanchamiento de las hojuelas córneas), hay otro que coincide y marcha siempre á la par con él: la interposicion de una capa *parietal*, tambien córnea, entre la superficie del rodete y el origen del casco antiguo (del casco cuya formacion es anterior á la infosura), siendo el espesor de dicha capa justamente igual al aumento de amplitud que ofrecen las hojuelas hipertrofiadas. Las fibras de esta capa *parietal* producida por el rodete congestionado, presentan la particularidad notabilísima de que, en vez de ser rectilíneas y descender en el sentido de la direccion de la muralla antigua (con cuyas fibras se continúan), son, por el contrario, sinuosas, onduladas y afectan una direccion que se aproxima á la horizontal; de tal suerte que, en el plano presentado por la seccion del casco, la muralla antigua y la que emerge del reborde después de establecida la infosura, forman, en el punto de reunion y de continuidad de sus fibras, un ángulo obtuso cuyo espacio está ocupado por las hojuelas córneas ensanchadas en este sitio. Principalmente cuando la infosura data ya de dos ó tres meses, es cuando llama la atencion este fenómeno de que acabamos de hablar, por el contraste que existe entre la direccion respectiva de la antigua tapa y de la nueva. Mientras que la primera, colocada delante del hueso á la distancia de dos centímetros y aun más (á causa de haberse interpuesto entre dos (1) una tercera capa laminar de sustancias córneas la cual mide esta misma anchura), afecta su direccion normal próximamente, la tapa nueva forma ya delante del rodete una proyeccion de cerca de dos centímetros, cuyas fibrassinuosas, en lugar de ser oblicuas al suelo, como sucede en las condiciones fisiológicas, se prolongan por delante de la corona, en línea horizontal; y de

(1) Entre la que ha quedado revistiendo al tejuelo y la que reviste la cara interna de la muralla.

aquí, segun dijimos antes, resulta que en los primeros meses de la infosura se forma aquella especie de cavidad *digital* semicircular, que se asemeja á una gotera, en el origen del casco.

Dadas estas alteraciones de la infosura crónica, en el periodo, por decirlo así, inicial de la enfermedad, conviene hacer aquí un paréntesis para detenernos á averiguar qué es lo que significan dichas alteraciones; pues aclarado este punto, las modificaciones ulteriores que es susceptible de experimentar el casco se explicarán por sí mismas.

El principal hecho que resalta del estudio anatómico de un pié cuyo aparato queratógono haya sido invadido por una congestion persistente, es: que en la cara interna de la tapa, en las regiones anteriores, aparece formada una capa laminar de sustancia córnea, considerablemente más gruesa que la que normalmente existia. Ahora bien: ¿de dónde proviene y cómo se ha formado esta capa laminar, cuya masa ha llegado á adquirir tan grandes proporciones bajo la influencia de una infosura persistente? Para resolver esta cuestion, interrogaremos á la fisiología. En las condiciones fisiológicas, la sustancia laminar córnea que reviste la cara interna de la tapa, proviene del tejido podofiloso. —Los experimentos directos, como los resultados de la observacion clínica, no dejan la menor duda acerca de esto: el tejido podofiloso es la matriz del aparato queratofiloso.

Pero la actividad de este *órgano-matriz*, en la formacion de la totalidad de la cubierta córnea, dista mucho de ser tan grande como la del rodete y la del tejido *reticular*, que constituyen, juntamente con el podofiloso, el conjunto del aparato queratógono ungueal. Con efecto: el rodete y el tejido *reticular* están siempre en actividad permanente y secretan de una manera indiscontinua la sustancia constitutiva de la tapa y de la palma; mientras que el tejido podofiloso no parece desempeñar, en la mayor parte de su extension, sinó el oficio de un molde sobre el cual se modelaria la tapa por su cara interna en el momento en que emerge de su matriz, que es el rodete. Y preciso es que así sea, puesto que las laminillas córneas normales tienen igual anchura desde el bisel hasta el borde plantar de la muralla.

Es, pues, admisible que dichas laminillas no se forman más que en la parte superior del tejido podofiloso, y que en todo el resto de su extension la accion secretoria de este tejido está suspendida en el estado de salud. Si así no sucediera, esta accion continua se daría á conocer por un aumento progresivo en la amplitud de las hojuelas córneas; en razon de que cada una de

estas mismas hojuelas debería recibir entonces nuevas moléculas á medida que se efectuase el crecimiento del casco. Mas no sucede así. Luego, si el tejido podofilo constituyese la matriz del aparato queratofilo, será exclusivamente la parte superior de dicho tejido la que se encuentra siempre en actividad secretoria, así como también lo está el rodete, al cual sirve de complemento en esta elaboración de la tapa, añadiendo hojuelas á la cara interna de muralla que emana de este último órgano, pero en todos los demás puntos esta función secretoria del tejido podofilo permanece inactiva mientras no se vea solicitada á entrar en juego por una causa anormal. De consiguiente, el tejido podofilo puede considerarse, en cierto modo, como un aparato de reserva, que posee en potencia, si así vale decirlo, la *facultad queratogena* en toda la extensión de la superficie que ocupa, pero que no la manifiesta en todos sus puntos sino *eventualmente*, en determinadas circunstancias, favorables ó adversas. Así, por ejemplo, cuando una parte ó aún la totalidad de este tejido se encuentra denudada de la sustancia córnea que le reviste, sea cual fuere la causa de esta denudación, accidente ú operación quirúrgica, hay ya condiciones para que entre en actividad secretoria; y en muy poco tiempo se le verá recubrirse, en toda la extensión de la superficie denudada, de una capa de materia córnea laminar, que se engruesa gradualmente, repara la brecha producida en el casco, ó reconstituye la tapa entera si habia desaparecido por completo, y así forma, sobre los tejidos vivos descubiertos, una coraza protectora que los pone al abrigo de los percances á que habrían quedado expuestos durante mucho tiempo, si hubiesen tenido que esperar á que la verdadera tapa procedente del rodete estuviera reconstituida por su natural descenso. Gracias á esta intervención rápida del aparato podofilo, el daño experimentado por el pié se repara *provisionalmente*, y el animal recobrará completamente su aptitud para moverse antes de efectuarse la regeneración íntegra del casco, en un caso de *desarado*, v. gr.

(Continuará.)

CURIOSIDADES LEGISLATIVAS.

Consejo superior y Juntas provinciales de Agricultura.

(Continuación.)

Art. 4.º Los 40 Consejeros residentes serán nombrados por Real decreto, á propuesta del Minis-

tro de Fomento, de entre las personas que, hallándose domiciliadas en Madrid, se hayan distinguido por sus conocimientos ó servicios en cualquiera de los ramos de la ciencia, de las artes ó de las industrias agrícolas.

Art. 5.º El número de Consejeros residentes no podrá ampliarse sino en virtud de Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento, despues du oido el mismo Consejo sobre la conveniencia de su aumento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Art. 6.º Serán nombrados en cada provincia, y en la misma forma expresada para los Consejeros residentes, tres Comisarios régios de Agricultura, que serán también Vocales del Consejo, y reunirán análogas condiciones á las que se exigen para los residentes, salvo la de vecindad.

Art. 7.º El consejo de Agricultura se dividirá en cuatro secciones, cuyas especiales tareas se determinarán en los reglamentos.

Art. 8.º A propuesta del Consejo de Ministros, se nombrarán de entre los Vocales el Presidente del Consejo de Agricultura y los Vicepresidentes, que serán á su vez Presidentes de las Secciones.

Art. 9.º El Ministro de Fomento presidirá las Juntas ó sesiones del Consejo cuando asista á ellas.

Art. 10. El cargo de Consejero es honorífico, gratuito y compatible con cualquiera otro de Real nombramiento. Tendrá el tratamiento y honores de Jefe superior de Administración; y el tiempo de servicio prestado en el Consejo no se computará para la declaración de los derechos pasivos á les que se tengan adquiridos ó se adquiriesen en adelante.

Art. 11. Los Comisarios régios de Agricultura tendrán por objeto inspeccionar el estado general de la agricultura en la Nación, y estudiar los obstáculos que pueden oponerse á su desarrollo y progreso, á tenor de lo pre-crito en el artículo 1.º de Real decreto de 5 de Octubre de 1848.

Art. 12. Informarán por escrito al Gobierno ó al Consejo, cuando crean conveniente oír su dictámen, sobre cualquier punto relativo á sus especiales funciones; verbalmente cuando asistan á las sesiones del Consejo, y en todas ocasiones remitirán memorias ó trabajos que consideren útiles para fomentar los ramos de la producción y del consumo agrícolas.

Art. 13. Los Gobernadores, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Juntas de Agricultura, Sociedades económicas y todos los funcionarios de la Administración ayudarán á los Comisarios régios de Agricultura en el desempeño de su cometido, facilitándoles los datos y noticias que reclame el mejor cumplimiento del mismo.

(Continuará.)

LA DIGNIDAD.

Asociación permanente para la publicación de obras científicas de Veterinaria.

(Continuación.)

Número.

- 128.—D. José Gomez Navalon, residente en Mahora, provincia de Albacete.
129.—D. José María Offerrall, residente en Cádiz.

Nota de los socios que tienen satisfecha su cuota de entrada (120 rs. en la Península, 180 rs. en Ultramar).

(Continuación.)

- 128.—D. José Gomez Navalon.
129.—D. José María Offerrall.
117.—D. N. N.
71.—D. Nicolás Lazcano.

AVISO.

Un profesor Veterinario de 1.ª clase, domiciliado en Madrid, desea colocarse aquí ó en provincias en calidad de regente, si hay algún establecimiento en donde convenga la prestación de sus servicios, ú ocupar una vacante de veterinario titular en cualquier pueblo que sea.—En la Redacción de este periódico se dará razon.

Esto es una prueba de que todavía somos pocos profesores en España...

¡Escuelas! Más Escuelas; que es lo que hace falta!

L. F. G.

CONSULTA.

Muerto un profesor, veterinario ó albeiter, la viuda pretende que puede seguir, durante cierto tiempo, abierto al público el establecimiento de su esposo. Otro veterinario, establecido en el mismo pueblo, reclama en contra de las pretensiones de la viuda; y el Subdelegado del partido afirma: *que el establecimiento, en cuestion está autorizado para seguir funcionando por espacio de 6 meses (para ajustar cuentas con los parroquianos), sin necesidad de tener en él un profesor regente.*—En virtud de lo cual, se nos pregunta si es ó no verdad lo que ha dicho el Subdelegado.

Contestacion.—El veterinario reclamante debe exigir *por escrito, de oficio*, la autorizacion concedida por el Subdelegado, y después, con ese documento debe acudir al Juzgado de 1.ª instancia (demandando al Subdelegado, por considerarse vejado él en sus derechos profesionales, toda vez que el código penal dice que nadie pueda ejercer una profesion de las que requieren título sin la posesion del que sea correspondiente.—Si el Subdelegado no autoriza *por escrito* la continuacion del establecimiento, procede entonces demandar por intrusos á la viuda y á cuantos en casa de la misma se hallen ejerciendo la totalidad ó parte de la ciencia veterinaria.—¿En qué ley se fundará el Subdelegado para opinar así?

L. F. G.

ANUNCIO.

OBRA COMPLETA.

Lecciones de Clinica Médica.

De R. J. GRAVES. Precedidas de una *Introduccion* del profesor Trousseau: obra traducida y anotada por el doctor Jaccoud, médico de los hospitales de París, vertida al castellano de la última edicion francesa por D. Pablo Leon y Luque, antiguo interno de la facultad de Madrid.—Madrid, 1871—1872.

Quisiéramos, para dar una justa apreciacion del valor de esta obra, copiar por entero la carta que el eminente profesor doctor Trousseau remitió al traductor francés doctor Jaccoud; pero como su mucha extension no nos lo permite, nos limitaremos á transcribir el párrafo siguiente, y por él vendrán en conocimiento los señores profesores de la ciencia de curar que esta obra les es muy indispensable por ser eminentemente práctica y la primera en su origen.

«Hace ya algunos años que en todas mis lecciones clínicas vengo hablando de Graves; he recomendado su lectura, he rogado á los discípulos que conocen el idioma inglés que consideren esta obra como **de un uso indispensable**; he dicho y repetido sin cesar que, de cuantas obras prácticas se han publicado en nuestro siglo, no conozco otra mas útil ni escrita con mas inteligencia; y por último, me he lamentado de que las *Lecciones clínicas* del gran práctico de Dublin no hayan sido traducidas al francés hasta ahora.» Etc., etc., etc.

Doctor TROUSSEAU.

Esta importante obra consta de 2 magníficos tomos elegantemente encuadrados en tela á la inglesa. Precios: 22 pesetas en Madrid y 24 en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos BAILLY-BAILLIERE, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

Madrid 1872: Imp. de Lazaro Maroto
Plaza de Puerta Cerrada, núm. 5.